



H. AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ.

ADMINISTRACIÓN. 2022 – 2025.

REGLAMENTO DE PANTEONES MUNICIPALES.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
SINDICATURA

PRESENCIA
MUNICIPAL
2022 - 2025
TLALNELHUAYOCAN, VER
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
TESORERIA



H. AYUNTAMIENTO DE TLALNELHUAYOCAN, VERACRUZ

2022 – 2025.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz está facultado para aprobar Reglamentos que regulen los servicios públicos de su competencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 115, fracción II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35 Fracción XXV y 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SEGUNDO. Que los panteones son parte de los servicios públicos municipales, como lo establecen los Artículo 115, Fracción III, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 34, 35 fracciones XXV y 92 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERCERO. Que los Panteones por su naturaleza misma, requieren de una correcta reglamentación sobre el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia, para de esta manera cubrir satisfactoriamente el objetivo para el cual fueron construidos, ya que en los mismos son inhumados los cuerpos de los habitantes domiciliados o transeúntes dentro del ámbito territorial del municipio de Tlalnahuayocan, Veracruz.

CUARTO. En virtud de lo anterior, y considerando la necesidad de ordenar y regular lo relativo a los Panteones, es que el H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz, en pleno uso de sus atribuciones que la Ley le confiere, aprueba y expide, bajo acuerdo del Cabildo, el Siguiende:

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
ACRUZ
SECRETARÍA

MUNICIPIO DE
TLALNELHUAYOCAN
VERACRUZ
SECRETARÍA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN VER
ACRUZ
SECRETARÍA



ARTÍCULO 5. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ataúd:** Féretro, la caja en que se coloca el cadáver para proceder a su inhumación.
- II. **H. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz.
- III. **Cadáver:** Cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida.
- IV. **Cementerio o Panteón:** Lugar destinado a la disposición final de cadáveres humanos, sus partes, restos, restos áridos o cenizas; comprendiendo la inhumación, exhumación, cremación y reinhumación.
- V. **Cenizas:** Restos que quedan después de una combustión (cremación e incineración) de un cadáver, sea esqueleto o partes de él.
- VI. **Columbario:** La estructura constituida por conjunto de nichos.
- VII. **Cremación:** El proceso de incineración de un cadáver humano, sus partes, restos o restos áridos.
- VIII. **Deudo:** Persona que con respecto a otra tiene una afinidad familiar o consanguinidad por las ramas ascendientes, descendientes o colaterales; es decir, que de alguna forma pertenece también a la misma familia.
- IX. **Exhumación:** Es el acto de extraer los restos de un cadáver humano, sus partes, restos, restos áridos o cenizas del lugar donde primariamente fueron inhumados.
- X. **Exhumación Prematura:** son las que se realizan en las siguientes circunstancias: a). Por mandato judicial y, b). Las autorizadas por la autoridad sanitaria competente.
- XI. **Fosa Común:** El lugar destinado para la inhumación o reinhumación de cadáveres humanos, sus partes, restos o restos áridos.
- XII. **Fosa o Tumba:** La excavación en el terreno de un cementerio horizontal destinado a la inhumación o reinhumación de cadáveres humanos, sus partes, restos o restos áridos.
- XIII. **Inhumación:** Acción de enterrar cadáveres humanos, sus partes, restos, restos áridos o cenizas.



- XIV. **Nicho:** Concavidad en el espesor de un muro para el depósito de restos humanos áridos o cenizas.
- XV. **Perpetuidad:** Duración sin fin.
- XVI. **Reinhumar:** Volver a inhumar.
- XVII. **Restos Humanos:** Las partes de un cadáver o restos mortales.
- XVIII. **Restos Áridos:** La osamenta permanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.
- XIX. **Restos Humanos Cremados:** Las cenizas resultantes de la incineración de un cadáver, sus partes, restos o restos áridos.
- XX. **Fosa familiar:** La estructura construida bajo el suelo y que consta de dos o más cubículos para depositar cadáveres humanos, sus partes, restos, restos áridos o cenizas.
- XXI. **Traslado:** La transportación de cadáveres humanos, sus partes, restos, restos áridos o cenizas a cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero, previa autorización de las Autoridades competentes.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

ARTÍCULO 6. La aplicación del presente reglamento compete al H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES DE LOS EDILES Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 7. Son atribuciones de la Presidenta Municipal:

- I. Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento en el ámbito de su competencia.
- II. Ordenar la apertura o cierre de los panteones municipales o concesionados dentro del Municipio de Tlalnahuayocan, Veracruz, por acuerdo del Cabildo.
- III. Establecer las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los Panteones Municipales.
- IV. Nombrar a propuesta del Edil del Ramo, al Titular de la Administración del Panteón Municipal.
- V. Emitir los Títulos y/o constancias correspondientes
- VI. Las demás que deriven del presente Reglamento.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
TESORERÍA



ARTÍCULO 8. Son atribuciones del Edil encargado de la Comisión de Panteones:

- I. Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento en la esfera de su competencia y de conformidad a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás Leyes y Reglamentos.
- II. Proponer proyectos que tiendan a mejorar la infraestructura y funcionamiento de los panteones municipales y servicios que presta el mismo.
- III. Realizar visitas de supervisión a los panteones municipales o privados.
- IV. Solicitar información correspondiente al funcionamiento y operación de los panteones municipales o privados.
- V. Sin perjuicio de las facultades que corresponden a las Autoridades Sanitarias Federales y Estatales, vigilar el cumplimiento de las normas sanitarias en los panteones del Municipio.
- VI. Presentar ante el Cabildo, para la discusión y aprobación en su caso, la información de los restos áridos que estén en posibilidad de ser exhumados de acuerdo a este reglamento o demás Leyes.
- VII. Contar con un registro pormenorizado que contenga los datos de ubicación, denominación, extensión y capacidad de los panteones municipales y privados.
- VIII. Gestionar las solicitudes para la condonación de los servicios que prestan los panteones municipales.
- IX. Proponer ante la Presidenta Municipal el nombramiento del o los Administrador(es) de los panteones municipales.
- X. Emitir y firmar el Título de Perpetuidad correspondiente.
- XI. Las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones legales aplicables.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025

TESORERÍA



ARTÍCULO 9. Son atribuciones de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal:

- I. Cumplir y Vigilar en coordinación con el Edil encargado de la comisión de panteones las disposiciones contenidas en el presente reglamento.
- II. Las demás disposiciones que otorgue las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 10. Son atribuciones de la Tesorería Municipal:

- I. Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente reglamento en el ámbito de su competencia.
- II. Recaudar la tarifa de los servicios que otorgan los panteones.
- III. Informar a la Presidenta Municipal y la Comisión de Hacienda, las tarifas correspondientes a los servicios que se otorgan en los panteones.
- IV. Informar al Administrador(es) del panteón(es) municipal(es), las tarifas correspondientes a los servicios que se otorguen en los panteones municipales; las cuales deberán ser exhibidas en un lugar visible para el público en general dentro de los mismos.
- V. Firmar el Título de Perpetuidad correspondiente.
- VI. Las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 11. Son atribuciones de la Dirección del Registro Civil:

- I. Cumplir y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento en el ámbito de su competencia.
- II. Otorgar al público a través de las oficinas a su cargo la autorización para los servicios de inhumación, exhumación, traslado, reinhumación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos o cremados, así como el servicio de nichos, apertura y cierre de gavetas en los panteones.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNHAUAYOCAN, VER
2022 - 2025
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNHAUAYOCAN, VER
2022 - 2025
PRESIDENTA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNHAUAYOCAN, VER
2022 - 2025
TESORERÍA



ARTÍCULO 12. Son atribuciones de la Administración del Panteón Municipal:

I. Llevar en forma actualizada y ordenada los libros de registro de:

a) **Inhumaciones:** En donde anotará el nombre completo de cadáveres humanos o restos sepultados, sexo, edad, número de acta de defunción, causa del fallecimiento, lugar del fallecimiento y ubicación de la fosa.

b) **Exhumaciones:** En el que constará el nombre completo del cadáver a exhumarse, fecha y hora de la exhumación, causa por la que se realiza la exhumación, y demás datos que identifiquen el destino del cadáver o restos exhumados.

c) **Nichos:** En donde anotará el nombre completo del finado, sexo, edad, número de acta de defunción, causa del fallecimiento, lugar del fallecimiento, nombre del responsable y ubicación del nicho.

II. Informar mensualmente al Edil responsable de la Comisión de Panteones y a la Tesorera Municipal, los movimientos efectuados en los panteones municipales.

III. Permitir la inhumación, exhumación o reinhumación de los cadáveres humanos, sus partes, restos o restos áridos, previa autorización del trámite correspondiente.

IV. Mantener dentro del panteón el orden y respeto que debe guardarse dentro del mismo.

V. Procurar la conservación, operatividad, limpieza, mantenimiento y mejoramiento del panteón.

VI. Instruir y controlar las labores de los empleados adscritos al panteón municipal.

VII. Vigilar que la construcción de capillas, monumentos o tumbas cumplan con las especificaciones del presente Reglamento.

VIII. Supervisar el mantenimiento y limpieza de estacionamiento, jardineras y áreas comunes.

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
TESORERÍA



- IX. Instruir que exista de manera permanente, un mínimo de 10 fosas disponibles para la inhumación.
- X. Tener bajo su custodia la documentación, equipo de oficina, herramientas y material destinado al servicio del panteón.
- XI. Dar aviso inmediato a la Presidenta Municipal sobre algún suceso extraordinario.
- XII. Informar a la Presidenta Municipal, Edil responsable de la comisión de panteones y al tesorero municipal de manera mensual sobre la disponibilidad de nichos en el Panteón.
- XIII. Sugerir al Edil responsable de la Comisión de Panteones, para que éste a su vez proponga ante Cabildo, la designación de áreas exclusivas dentro del panteón municipal para la creación de fosa común.
- XIV. Realizar sus funciones en estricto apego a los principios y valores establecidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Tlalnahuayocan, Veracruz.
- XV. Las demás disposiciones establecidas por las Leyes y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 13. La Presidenta Municipal para dar cumplimiento al informe establecido en el Artículo 219 BIS de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y al Artículo 59 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, tendrá la facultad de solicitar la información que le requiera la Secretaria de Salud de Veracruz, a los panteones municipales o concesionados.

ARTÍCULO 14. Para dar cumplimiento al artículo anterior, la Presidenta Municipal solicitará la información que considere necesaria a los panteones municipales o privados, teniendo éstos un plazo máximo de 10 días hábiles para dar contestación. En caso de incumplimiento al presente artículo por parte de los panteones privados, serán sancionados de la siguiente manera:

- I. Apercibimiento.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
TESORERÍA



- II. II. Multa, que, de acuerdo a la gravedad de la infracción, se impondrá en base al Artículo 138 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Tlalnelhuayocan, Veracruz.

ARTÍCULO 15. El Ayuntamiento, a propuesta de la Presidenta Municipal, autorizará y expedirá los horarios oficiales a que se sujetarán los panteones municipales, únicamente se prestará el servicio en forma extraordinaria en casos que ameriten urgencia.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 16. Los Panteones Municipales tendrán las siguientes especificaciones:

- I. Deberán cumplir las condiciones y requisitos sanitarios que determinen las Leyes y Reglamentos de la materia y normas técnicas que expida la autoridad sanitaria competente.
- II. Destinar áreas para:
 - a) Andadores.
 - b) Estacionamiento de vehículos.
 - c) Separación entre las fosas.
- III. Cumplir con las especificaciones de los distintos tipos de fosas y nichos que hubieren de construirse, indicando la profundidad máxima a que pueda excavarse y los procedimientos de construcción previstos por la Ley.
- IV. Los columbarios deberán estar impermeabilizados en los muros colindantes con las fachadas y sus techos.
- V. Instalar en forma adecuada los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y alumbrado.
- VI. Pavimentar las vías internas de circulación de peatones, de vehículos y zonas de estacionamiento.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
PRESIDENTA



VII. Deberá contar delimitaciones circundantes de 2 metros de altura como mínimo.

ARTÍCULO 17. La construcción, reconstrucción, modificación o demolición de instalaciones en los panteones municipales, se ajustará a lo dispuesto por la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus reglamentos, los reglamentos Municipales y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 18. En los panteones municipales la limpieza, mantenimiento y conservación de las áreas e instalaciones de uso común estará a cargo del administrador del panteón municipal, y la limpieza de las fosas, gavetas y nichos será obligación de los usuarios, prohibiéndose recipientes que contengan agua.

ARTÍCULO 19. Cuando por causa de utilidad pública se afecte total o parcialmente un panteón municipal, deberá reponerse las construcciones del mismo, o bien, trasladarse en la forma y términos que disponga la autoridad expropiante.

ARTÍCULO 20. Cuando la afectación sea parcial y en el predio restante existan áreas disponibles para fosas, el H. Ayuntamiento dispondrá la exhumación de los restos que estuvieren sepultados dentro del área afectada a fin de reinarhumarlos en las fosas que para el efecto deberá destinar en el predio restante, identificable individualmente. Los gastos que se ocasionen con este motivo, incluida la reconstrucción de tumbas, serán a cargo de la dependencia o entidad a favor de quien se afecte el predio.

ARTÍCULO 21. Cuando la afectación de un panteón municipal sea total, la autoridad deberá prever que se proporcionen medios que permitan, sin costo para los interesados, la reubicación de los restos exhumados.

ARTÍCULO 22. El administrador del panteón municipal mantendrá un censo actualizado de la ocupación de tumbas para conocer su estado.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
TESORERÍA



CAPÍTULO II

DE LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 23. El acceso al público en general será de 9 a 17:00 horas, con excepción de los días festivos, pudiéndose modificar el horario.

ARTÍCULO 24. Queda prohibido ejercer el comercio ambulante en los accesos y el interior de los panteones municipales, salvo autorización previo trámite de los permisos correspondientes ante la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 25. Los panteones deben contar con señaléticas que deben hacer referencia a los cuarteles, secciones, filas y fosas que permita la sencilla localización y ubicación.

ARTÍCULO 26. En lo referente a cadáveres humanos, sus partes, restos, restos áridos, no identificados, se permitirá la inhumación dentro de la fosa común a:

- I. Las remitidas por el Servicio Médico Forense y/o Autoridades Judiciales.
- II. Los restos áridos no reclamados vencida la temporalidad prevista en el presente reglamento.
- III. Los restos remitidos por Instituciones Educativas que tengan convenio con el Ayuntamiento.

Tratándose de dichas inhumaciones el administrador del panteón municipal deberá conservar la información recibida de los cadáveres humanos, sus partes, restos o restos áridos.

ARTÍCULO 27. Las especificaciones técnicas para la construcción de fosas se establecerán por el administrador del panteón municipal considerando las dimensiones de los féretros.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
TESORERÍA



ARTÍCULO 28. A excepción de los espacios ocupados por tumbas, fosa común, columbarios, andadores, estacionamiento y pasillos, el resto del terreno se destinará para áreas verdes. Los árboles que se planten serán preferentemente de la región, sin raíz principal profunda.

CAPÍTULO III

DE LAS CONSTRUCCIONES DENTRO DE LOS PANTEONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 29. Los nichos para restos áridos o cremados, tendrán como dimensiones 50 centímetros de fondo, por 40 centímetros de ancho y 40 centímetros de altura. La capacidad de los nichos para el panteón municipal será la siguiente:

- I. En caso de restos áridos de adultos, podrá introducirse al nicho un máximo de dos restos áridos.
- II. En caso de restos áridos de niños, podrá introducirse al nicho un máximo de tres restos áridos.
- III. En caso de cenizas, podrá introducirse al nicho un máximo de tres urnas.
- IV. En caso de nichos existentes y que su estructura lo permita, podrá aumentarse en uno la cantidad del resto árido o urna a introducir.

ARTÍCULO 30. El Ayuntamiento se reserva el derecho de designar a la persona o personas que presten los servicios de marmolería y albañilería a favor de los deudos de los panteones, siempre y cuando se registre en la administración del panteón. Los deudos se obligan a reparar cualquier daño que provoquen derivado de la construcción contratada, así como la limpieza y retiro de los materiales y residuos utilizados.

ARTÍCULO 31. La persona contratada para prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior, se obliga a respetar el horario que fijen las autoridades administrativas; así como hacer uso racional del agua.

ARTÍCULO 32. Cuando no se cumplan los requisitos que menciona el artículo anterior, o se incurra en violaciones al reglamento o se provocaren

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
TESORERO



daños a terceros, el administrador del panteón podrá suspender o demoler la obra de que se trate, dando aviso de ello al Edil del Ramo.

ARTÍCULO 33. Al momento de hacer la exhumación de los restos áridos, los deudos deberán retirar las placas, lápidas, tumbas, monumentos o cualquier estructura que hayan construido y en caso de no hacerlo, el administrador del panteón municipal procederá a retirarlo o demolerlo en un plazo máximo de 15 días naturales.

ARTÍCULO 34. Queda prohibida la construcción de barandales o divisiones de cualquier material.

ARTÍCULO 35. Las capillas y monumentos o cualquier tipo de construcción no podrán rebasar los 110 centímetros de altura.

ARTÍCULO 36. Los trabajos de albañilería, construcción o marmolería realizados dentro de las instalaciones de los panteones, deben ser supervisados por el personal que autorice el administrador del panteón.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

CAPÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 37. La inhumación de cadáveres humanos, sus partes, restos y cenizas sólo podrán realizarse en los panteones municipales con la autorización del encargado del Registro Civil.

ARTÍCULO 38. En los panteones municipales se otorgarán los servicios que se soliciten previo el pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal, de conformidad con las tarifas vigentes.

ARTÍCULO 39. Los servicios que se otorguen en el panteón municipal sólo podrán suspenderse, temporal o definitivamente por alguna de las siguientes causas:

- I. Por disposición expresa de la Secretaría de Salud o del Ayuntamiento.
- II. Por orden de la autoridad en el ámbito de su competencia.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
TESORERÍA



- III. Por falta de fosas o sitios adecuados, disponibles en las áreas de inhumación.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 40. Para exhumar los restos áridos, deberán haber transcurrido los términos señalados en el artículo 55 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 41. Podrán efectuarse exhumaciones prematuras en cualquier tiempo, con la aprobación de la autoridad sanitaria o por orden de la autoridad judicial.

ARTÍCULO 42. Los restos áridos que fueran exhumados por haber concluido el término de uso temporal máximo de 6 años y que no sean reclamados por sus deudos, serán depositados en bolsas de polietileno e introducidos en la fosa común.

ARTÍCULO 43. Los cadáveres, sus partes, restos o cenizas de personas desconocidas que remita la Autoridad Judicial para su inhumación en la fosa común, deberán estar relacionadas individualmente en el archivo del Panteón Municipal.

ARTÍCULO 44. Cuando algún cadáver, sus partes, restos o cenizas remitidos por la Autoridad Judicial en las condiciones que señala el artículo anterior sean identificados y se requiera la exhumación, se hará del conocimiento al Edil del Ramo.

CAPÍTULO V

DEL DERECHO DE POSESIÓN Y USO SOBRE FOSAS O NICHOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 45. Atendiendo al régimen de tenencia autorizado por el Ayuntamiento para áreas de inhumación en los panteones municipales habrá dos tipos de secciones:

- I. Las fosas y/o nichos destinados al régimen de posesión a perpetuidad.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
TESORERÍA



II. Las fosas y/o nichos de uso temporal.

ARTÍCULO 46. Por cuanto hace a la posesión señalada en la Fracción I del artículo anterior, la misma se perderá cuando no existan restos áridos o cenizas en los nichos, excepto en el caso que se realice un refrendo al término de los 6 años, a través del procedimiento que se aplica para el caso de las exhumaciones.

ARTÍCULO 47. En los panteones municipales el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante documento, en el que se especifique la temporalidad máxima del uso de las mismas. El documento al que hace referencia el párrafo anterior, debe contener como mínimo:

- a) Nombre del familiar y/o quien acredite el pago de la inhumación.
- b) Nombre del finado.
- c) Sección.
- d) Fila.
- e) Fosa.
- f) Fecha de inhumación.
- g) Fecha de Exhumación.
- h) Una leyenda que indique que la fosa tiene o no perpetuidad, que tiene una temporalidad máxima de uso y que, si no se exhuman los restos áridos en la fecha indicada, los mismos serán trasladados a la fosa común.

El documento mencionado anteriormente, deberá ser presentado en la administración del panteón municipal por quien en su momento haya acreditado el pago de la inhumación o por quien éste autorice mediante carta poder simple anexando copia de identificación oficial.

ARTÍCULO 48. Los titulares del derecho de uso temporal de una fosa y/o sus familiares, están obligados a su mantenimiento, conservación y limpieza.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
TESORERÍA



ARTÍCULO 49. En caso de que el Panteón Municipal cuente con disponibilidad de nichos, éstos se utilizarán para depositar los cuerpos cremados o restos áridos. El titular del nicho podrá retirar los restos áridos o cenizas conservando la posesión de los espacios a que tiene derecho por un periodo máximo de 7 años, debiendo realizar el pago del refrendo correspondiente, pudiendo introducir otros restos áridos o cenizas en los nichos, siempre y cuando de aviso al administrador del panteón y éste a su vez al Edil del Ramo.

TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO I

DE LAS INHUMACIONES

ARTÍCULO 50. Los panteones municipales prestarán los servicios que se les soliciten para inhumación o depósito de urnas, previo pago a la Tesorería Municipal de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
SINDICATURA

ARTÍCULO 51. Los servicios en los panteones municipales se realizarán de las 9:00 a las 18:00, salvo disposición en contrario del Regidor del Ramo, de las Autoridades Sanitarias o de la Autoridad Judicial.

ARTÍCULO 52. No podrán realizarse inhumaciones de cadáveres en lugares distintos a los autorizados por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 53. Los cadáveres humanos o restos orgánicos de personas no reclamadas que sean remitidos por las autoridades competentes, serán inhumados en la fosa común.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
AUTORIDAD JUDICIAL

ARTÍCULO 54. Por ningún motivo se permitirá la inhumación de residuos biológico-infecciosos.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER.
2022 - 2025
TESORERÍA



CAPÍTULO II

LAS EXHUMACIONES, REINHUMACIONES, CREMACIONES Y TRASLADO DE RESTOS HUMANOS.

ARTÍCULO 55. Si la exhumación se hace en virtud de haber transcurrido el plazo máximo de 6 años para mayores de 15 años de edad y 5 años para menores de 15 años de edad, de acuerdo al Artículo 67 del Reglamento de la Ley General De Salud En Materia De Control Sanitario De La Disposición De Órganos, Tejidos Y Cadáveres De Seres Humanos; los restos que no sean reclamados por sus familiares, serán depositados en la fosa común, con la excepción de los cuerpos que se encuentren encarnados, a los que se les otorgará una prórroga correspondiente.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
SINDICATURA

ARTÍCULO 56. La exhumación prematura deberá ser autorizada por la autoridad sanitaria y/o en su caso por la Autoridad Judicial, siempre y cuando los interesados cumplan los requisitos previstos por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 57. Cuando las exhumaciones obedezcan al traslado de restos áridos a otro panteón o cualquier otro lugar, la reubicación se hará de inmediato, previo el pago de los derechos correspondientes y la autorización por Autoridad competente.

ARTÍCULO 58. El Edil del Ramo podrá otorgar permiso a Instituciones Académicas para la realización de prácticas profesionales sobre restos áridos exhumados no reclamados, dentro del panteón municipal bajo estricta responsabilidad del administrador y su personal, quedando prohibido la sustracción de cualquier resto árido.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
PRESIDENCIA

ARTÍCULO 59. Los requisitos que deberán satisfacer las Instituciones solicitantes, para tramitar lo contemplado en el artículo anterior, son los siguientes:

- I. Que sean Instituciones Académicas legalmente reconocidas;
- II. Que lo soliciten por escrito; y
- III. Sus razonamientos fundados que justifiquen su pretensión.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
TESORERÍA



TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DE LAS TARIFAS Y DERECHOS

ARTÍCULO 60. Los servicios que se otorguen en los panteones municipales deberán pagarse de acuerdo con las tarifas que establezca el Código Hacendario para el Municipio de Tlalnahuayocan, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El pago de los derechos por los servicios que otorguen los panteones municipales, se cubrirá en las cajas autorizadas o medios electrónicos que para tal efecto disponga la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 61. Es obligatorio en los panteones municipales colocar en un lugar visible las tarifas vigentes de los servicios que el panteón otorgue.

ARTÍCULO 62. El Ayuntamiento podrá, previa solicitud, condonar las inhumaciones y/o exhumaciones ordenadas por las autoridades judiciales.

CAPÍTULO II

DE LAS SANCIONES.

ARTÍCULO 63. La violación de cualquiera de las disposiciones contenidas en este reglamento hará acreedor al infractor a una sanción por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 64. Las infracciones a las disposiciones contenidas en este reglamento, para los usuarios de los panteones municipales, serán sancionados con:

- I. Apercibimiento.
- II. Amonestación.
- III. Multa, que, de acuerdo a la gravedad de la infracción, se impondrá en base al artículo 138, 139 Y 140 del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tlalnahuayocan, Veracruz.
- IV. Retención del lote a favor del H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan.



ARTÍCULO 65. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. La reincidencia del infractor.
- III. Las condiciones personales y económicas del infractor.
- IV. Las circunstancias que hubieren originado la infracción.

ARTÍCULO 66. En caso de reincidencia, la multa podrá aumentarse hasta el doble, haciéndose efectiva por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 67. La sanción pecuniaria no exime a los infractores de la obligación de pagar los daños y perjuicios que hubieren ocasionado, ni los libera de otras responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera haber incurrido.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento fue creado de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre, Ley Número 531 que establece las bases generales para la Expedición de Bandos de Policía y Gobierno, el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tlalnahuayocan, Veracruz, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General de Orden Municipal.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente Reglamento.

TERCERO. Las actividades o servicios no previstos en este ordenamiento serán resueltos en términos de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley Orgánica del Municipio Libre, Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda para Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

CUARTO. Publíquese para su cumplimiento en la tabla de avisos y en la Página Oficial del H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
SINDICATURA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
SECRETARÍA DE FISCALÍA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
TESORERÍA



QUINTO. Este Reglamento de Panteones del Municipio de Tlalnahuayocan, Veracruz, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Tlalnahuayocan, Veracruz.

ATENTAMENTE.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Lic. Fanny Alejandra Muñoz Alfonso.
Presidenta Municipal Constitucional.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
TESORERÍA

C.P. Ana María Hernández Ronzón.
Tesorera Municipal.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNELHUAYOCAN, VER
2022 - 2025
SINDICATURA

Ing. Félix Hernández Hernández.
Síndico Municipal y Presidente
De la Comisión de Panteones Municipales.